



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2022-MDI

Independencia, 27 de mayo de 2022.

VISTO: el Informe N° 586-2022-MDI/GPyP/SGP/GRHP remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y, el Informe N° 179-2022-MDI-PPM emitido por el Procurador Público Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la citada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley, establece que son atribuciones del alcalde: "(...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Que, conforme al numeral 8 del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual, señala como una de las funciones del Procurador Público: "8. *Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público*";

Que, en esa línea de disposiciones, conforme lo establece el artículo 15.6. del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, respecto a la función contemplada en el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que: "2. *Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2022-MDI



la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral”.



Que, con Resolución N° 06 de fecha 14 de enero de 2021, que contiene la Sentencia correspondiente al Expediente signado con el código 00548-2020-0-0201-JR-LA-01, el Primer juzgado de Trabajo de Huaraz ordena que la demandada Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con el Convenio Colectivo contenido en el Acta de Negociación Colectiva N° 003-2018-MDI;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 0535-2018-MDI de fecha 21 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar los acuerdos contenidos en el Acta de Comisión Negociadora N° 003-2018-MDI de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual, se cerró el proceso de negociación Colectiva para el periodo 2018 entre la Municipalidad distrital de Independencia y el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN;



Que, con Informe N° 353-2022-MDI/GPyP/G, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el C.P.C. Edwin Teófilo Medrano Avendaño, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite adjunto el Informe N° 586-2022-MDI/GPyP/SGP/GRHP, de fecha 24 de mayo, por el cual el Sub Gerente de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para asumir la obligación con la adquisición de los tarros de leche y los EPPs previa coordinación con el área encargada de adquisiciones, señalando que dicho pedido será atendido en el mes de junio y noviembre del presente año como sigue:

Mes de junio 2022

a)	01 tarro de leche x 5	S/. 11,760.00
b)	02 EPP's al año	S/. 46, 809.60
Total:		S/. 58,569.60

Mes de noviembre 2022



a)	Movilidad y refrigerio	S/. 23,040.00
b)	01 Bloqueador por mes	S/. 30,720.00
Total:		S/. 53,760.00



Que, con Informe N° 179-2022-MDI-PPM de fecha 27.05.2022, emitido por el Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita autorización al titular de esta Institución Edil, a efecto de conciliar los acuerdos tomados en el Acta de Comisión Negociadora N° 0003-2018-MDI en la Audiencia de Conciliación seguido con el Expediente Judicial 0-0201-JR-LA-01, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2022-MDI

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme al numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, conciliar los acuerdos tomados en el Acta de Comisión Negociadora N° 003-2018-MDI entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Trabajadores SOMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Presupuesto, a la Procuraduría Pública, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR una copia de la presente disposición a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RCGC-A(p)/anvm.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo
ALCALDE (P)